COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA COLONIAL APART S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CEREMONIAL PARA EVENTO XXI REUNIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DEL IIMV" ID N° 365.748, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV N° 78 I / 19
Acta de Directorio N° 051 / 19

Asunción, 9 de julio de 2019

VISTO: La Ley N° 6.258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", el Decreto N° 1.145/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.258/2019…", la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/2003 por el cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 3.719/2015, la Resolución DNCP N° 411/2018, el Informe UOC N° 10/2019, la Resolución CNV N° 60 I/2019, la Nota CNV/ADM N° 424/2019, la Nota CNV/ADM N° 429/2019, el Acta N° 13/2019, la Nota CNV/ADM N° 481/2019, la Nota CNV N° 493/2019 y el Informe N° 08/2019 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, en el Informe UOC N° 10/2019 se exponen los fundamentos para la realización del llamado CE N° 01/2019 "Servicio de ceremonial para evento XXI Reunión de autoridades del Consejo del IIMV" ID N° 365.748, en la modalidad Contratación por Excepción.----------

Que, conforme a la Resolución CNV N° 60 I/2019 de fecha 30 de mayo del corriente, fue autorizada la realización del mencionado llamado con la empresa Colonial Apart S.A. (Hotel La Misión), conforme a lo establecido en el art. 33 inc. g) Razones Técnicas, de la Ley N° 2.051/2003.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 6 de junio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM N° 424/2019, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado CE N° 01/2019 "Servicio de ceremonial para evento XXI Reunión de autoridades del Consejo del IIMV" ID N° 365.748, en la modalidad Contratación por Excepción, conforme al Art. 33°, inc. g) de la Ley N° 2.051/03. ----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM N° 429/2019 se remitió invitación a la empresa Colonial Apart S.A., a los efectos de que presente su propuesta económica para el día 19 de junio del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas Sensicred S.A. y Colonial Apart S.A., realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta N° 13/2019.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21.909/2003 modificado por Decreto N° 3.719/2015: "*Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego*", y el art. 61 "*Método de Evaluación. Para*

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA COLONIAL APART S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CEREMONIAL PARA EVENTO XXI REUNIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DEL IIMV" ID Nº 365.748, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 781 / 19
Acta de Directorio Nº 051 / 19

Asunción, 9 de julio de 2019

evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria", cumpliendo ambas empresas oferentes con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, se realizó el análisis del precio ofertado por las empresas Sensicred S.A. y Colonial Apart S.A. conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/2018, observándose que Sensicred S.A. en los ítems 1, 3 y 6 cotizó por debajo del precio referencial, dentro de los márgenes establecidos en la mencionada disposición legal. Sin embargo, en los ítems 2, 4 y 5 cotizó por debajo del precio referencial, fuera del margen establecido del 30% y, en los ítems 7, 8 y 9 ofertó por encima del precio referencial, fuera del margen establecido del 20%, en tanto que Colonial Apart S.A. cotizó en todos los ítems dentro de los márgenes establecidos.----------

Que, según Nota CNV/ADM Nº 481/2019 de fecha 24 de junio de 2019 se solicitó a Sensicred S.A. una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems 2, 4, 5, 7, 8 y 9. Al respecto, no habiéndose obtenido respuesta en el plazo concedido, se volvió a reiterar dicha solicitud conforme a la nota CNV/ADM Nº 493/2019 de fecha 27 de junio del corriente y, nuevamente no se recibió respuesta a la solicitud realizada por el Comité de Evaluación.---

Que, teniendo en cuenta que Sensicred S.A. no respondió la solicitud de aclaraciones y explicaciones el Comité de Evaluación descalificó la oferta de Sensicred S.A., en base a lo establecido en punto 18., inc. b) del Anexo B del llamado *"...Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada..."* y, el Decreto Nº 21.909/2003 en el art. 59 Disconformidades, errores, omisiones, que en su penúltimo párrafo dispone: *"...si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*, según se expone en el Informe CE Nº 08/2019 presentado por el Comité de Evaluación.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 3.719/2015, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación..."*.----------

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA COLONIAL APART S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CEREMONIAL PARA EVENTO XXI REUNIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DEL IIMV" ID N° 365.748, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV N° 78 I / 19
Acta de Directorio N° 051 / 19

Asunción, 9 de julio de 2019

Que, según se expone en el Informe N° 08/2019 del Comité de Evaluación, la oferta presentada por Colonial Apart S.A. cumple con la presentación en forma de los documentos formales requeridos en el Llamado.----------

Que, la Ley N° 2.051/03 en el art. 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN, establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe N° 08/2019 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa vía Excepción N° 01/2019 "Contratación de servicio de ceremonial para evento XXI Reunión de Autoridades del Consejo del IIMV" ID N° 365.748, adjudicar a la empresa Colonial Apart S.A., por cumplir con la capacidad legal y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – **AUTORIZAR**, en el proceso de Contratación Directa vía Excepción N° 01/2019 *"Contratación de servicio de ceremonial para evento XXI Reunión de Autoridades del Consejo del IIMV"* ID N° 365.748, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Colonial Apart S.A., por un monto total de Gs. 20.880.000 (Guaraníes veinte millones ochocientos ochenta mil) IVA incluido, para la prestación del servicio de ceremonial los días 8 y 9 de octubre de 2019 en el Hotel La Misión, según lo solicitado en los ítems 1 al 9 y las especificaciones técnicas del Llamado y, conforme al art. 33, inc. g) Razones Técnicas de la Ley N° 2.051/03.,----------

2 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) OSVALDO A. GAUTO G., Director
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Encargado de Gestión Documental